DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONARÉS DE CUBA

7.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 2 del mes actual, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 22 de abril último, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer: 1.º—Que se caduque el crédito núm. 488 de la relación primera adicional á la núm. 21 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de la Reina, y perteneciente á José Silver García, por haber sido reclamado fuera del plazo legal; y 2.º—Que se reconozcan á favor de los causantes los 265 créditos de dicha relación, núms. 221 á 343, 345 á 475 y 477 á 487, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Números de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	35 por 100 — Pesos
235	182'00	49'14	231'14	80'89
346	125'15	26'28	151'43	53'00
376	91'32	2'73	94'05	32'91
391	139'98	29'39	169'37	59'27
430	87'33	21'83	109'16	38'20
436	104'19	25'00	129'19	45'21
447	70'96	19'15	90'11	31'53
463	133'17	35'95	169'12	59'19

cuyos 265 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 29.073'89 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.060'77 por los intereses devengados; en junto á 35.134 pesos 66 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 12.295 pesos 73 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 12.295 pesos 73 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
221	Antonio Alvarez Puertas	160	72	45	82	215	54	75	48
222	Antonio Antonio Mur	180	23	48	66	228	89	80	11
223	Antonio Aguilar García	160	83	43	42	204	25	71	48
224	Antonio Aliagud Leo	112	33	30	32	142	65	49	92
225	Antonio Abad Requena	6	24	1	68	7	92	2	77
226	Florencio Avila Oreja	75	82	20	47	96	29	33	70
227	Ildefonso Amador Salas	182	»	36	40	218	40	76	44
228	Juan Almaza Alfaro	182	»	49	14	231	14	80	89
229	José Alcázar Moreno	175	13	47	28	222	41	77	84
230	Joaquín Alvarez Gil	182	74	42	03	224	77	78	66
231	Luis Almerich Blanco	171	07	1	71	172	78	60	47
232	Pascual Aguilar Llopis	54	87	14	81	69	68	24	38
233	Rafael Alcalde Aranda	26	»	7	02	33	02	11	55
234	Rafael Alvarez Sánchez	110	30	23	16	133	46	46	71
235	Agustín Berroy Royo	187	»	50	49	237	49	83	12
236	Ambrosio Valencia Muñoz	45	55	10	47	56	02	19	60
237	Antonio Becerra Ladrón de Guevara	32	72	8	83	41	55	14	54
238	Vicente Bolo Castillo	63	11	17	03	80	14	28	04
239	Victoriano Brea Soto	4	81	1	29	6	10	2	13
240	Celedonio Barrera Bris	58	25	15	72	73	97	25	88
241	Cosme Vargas Collado	160	97	43	46	204	43	71	55
242	Eusebio Vitas Blasco	44	40	10	65	55	05	19	26
243	Francisco Barrueco Vicente	39	31	7	46	46	77	16	36
244	Florencio Badillo Pulido	70	72	17	67	88	39	30	93
245	José Bombomo Peña	195	34	52	74	248	08	86	82
246	José Bonaelche Llorente	26	»	7	02	33	02	11	55
247	Juan Villoldo Romero	164	93	39	58	204	51	71	57
248	José Vila Satorra	152	02	41	04	193	06	67	57
249	Juan Vázquez Cueva	108	57	29	30	137	83	48	24
250	José Bonat Casas	148	13	35	55	183	68	64	28
251	Manuel Valero Vidal	22	29	»	»	22	29	7	80
252	Manuel Vera García	210	»	56	70	266	70	93	34
253	Manuel Beller Expósito	54	87	9	32	64	19	22	46
254	Pedro Villalobos Colmo	85	86	23	18	109	04	38	16
255	Pablo Vaquero Paracuello	141	17	38	11	179	23	62	74
256	Pascual Baquero Romero	65	76	»	»	65	76	23	01
257	Remigio Bienvenido Fuentes	69	54	10	43	79	97	27	98
258	Teleforo Vicente López	74	54	20	12	94	66	33	18
259	Andrés Corrales Guillén	41	83	»	83	42	39	14	83
260	Vicente Comas Soriano	83	86	22	50	105	86	37	05
261	Eulogio Carrasco Morales	182	»	49	14	231	14	80	89
262	Félix Causín García	3	57	»	08	8	65	3	02
263	Felipe Cabrera Macías	182	»	1	82	183	82	64	38
264	Francisco Calvo Nonay	165	30	44	63	209	93	73	47
265	Fermín Ceballos Campos	65	93	17	79	83	71	29	29
266	Ildefonso Caballos Olmos	115	40	24	23	139	63	48	87
267	José Carreras Pérez	59	71	»	»	59	71	20	89
268	Juan Cubero Vega	72	94	»	»	72	94	25	52
269	Juan Chamorro Galván	182	»	49	14	231	14	80	89
270	José Cabello Carmona	168	65	29	33	137	98	48	29
271	Juan Campos Mauriño	115	96	31	30	147	26	51	54
272	José Castillo Pamir	62	73	16	93	79	66	27	88
273	José Cuñado Martín	135	54	28	46	164	»	57	40
274	Lucio Corroto Fernández	71	15	19	21	90	36	31	62
275	Lázaro Cano Ejea	38	04	7	22	45	26	15	84
276	Manuel Chaparro Miguel	145	94	30	64	176	58	61	80
277	Macario Casado García	181	99	45	49	227	48	79	61
278	Manuel Camiñas Furtino	170	15	35	73	205	88	72	05
279	Ramón Córdova Pasamonte	34	43	6	88	41	31	14	45
280	Trifón Carretero Sanoney	119	09	32	15	151	24	52	93
281	Feliciano Díaz Gómez	75	45	20	37	95	82	33	53
282	Blas Domínguez García	163	39	44	11	207	50	72	62
283	Francisco Dehesa Muñoz	182	»	49	14	231	14	80	89
284	Juan Díaz Gómez	182	»	41	86	223	86	78	35
285	Lino Díez Fernández	57	21	15	44	72	65	25	44
286	Luis Delgado Segovia	44	59	9	36	53	95	18	88
287	Ambrosio Estévez Arias	40	09	10	82	50	91	17	81
288	Bernardo Estévez Blanco	130	»	35	10	165	10	57	78
289	Eladio Espinosa Martín	53	75	»	»	53	75	18	81
290	Joaquín Escobar Fernández	31	75	6	66	38	41	13	44
291	Miguel Edo Desiderio	127	16	34	33	161	49	56	52
292	Jaime Espada Blázquez	83	07	22	41	105	48	36	91
293	Manuel Estévez Prieto	32	46	8	76	41	22	14	42
294	Mariano Escudero Roj	62	87	»	»	62	87	22	»
295	Pedro Escobar Armáez	126	52	34	14	160	66	56	23
296	Pedro Expósito García	232	88	48	90	281	78	98	62
297	Antonio Felipe Miguel	135	32	24	35	159	67	55	88
298	Vicente Fernández Cuesta	65	»	14	30	79	30	27	75
299	Antonio Fresno Jacinto	151	55	31	82	183	37	64	18

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LIQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
300	Diego Faura Fernández	146	76	1	46	148	22	51	87
301	Domingo Yebas Nadal	73	83	»	»	73	83	25	84
302	Gregorio Ferrer Serrano	75	97	18	99	94	96	33	23
303	Inocencio Fernández Segovia	147	73	39	88	187	61	65	66
304	Juan Felipe Naranjo	112	19	28	04	140	23	49	08
305	José Farró Pedregosa	182	»	36	40	218	40	76	44
306	Manuel Ferro Sánchez	110	84	29	93	140	77	49	26
307	Manuel Fernández Torres	108	05	1	08	109	13	38	19
308	Agustín Gascón Lorenzana	181	05	»	»	181	05	63	36
309	Antonio Guisado Rodríguez	180	67	48	78	229	45	80	30
310	Agustín Gómez Robles	203	03	»	»	203	03	71	06
311	Antonio Jiménez Ojeda	182	»	49	14	231	14	80	89
312	Agustín Jiménez García	182	»	49	14	231	14	80	89
313	Agustín García Tavera	173	45	46	83	220	28	77	09
314	Blas González Nieto	16	33	4	40	20	73	7	25
315	Vicente Gil Revilla	91	»	24	57	115	57	40	44
316	Blas Guijarro Carretero	83	55	12	85	96	40	33	74
317	Valeriano Gómez López	73	86	19	94	93	80	32	88
318	Cándido García Felipe	27	31	6	55	33	86	11	85
319	Camilo Gil Santamaría	60	60	»	»	60	60	21	21
320	Cecilio Galván Pérez	52	56	11	56	64	12	22	44
321	Daniel Gómez Gallardo	182	»	49	14	231	14	80	89
322	Felipe Gómez Salvador	182	»	49	14	231	14	80	89
323	Francisco García Díaz	67	18	18	13	85	31	29	85
324	Gregorio García Martín	81	86	22	10	103	96	36	38
325	Indalecio Jiménez Jiménez	39	»	»	»	39	»	13	65
326	José González Andújar	63	72	»	63	64	35	22	52
327	José Gómez Castillo	59	99	16	19	76	18	26	66
328	Juan García Murillo	144	48	39	»	183	48	64	21
329	Juan Ginés Pérez	82	48	22	26	104	74	36	65
330	José Jiménez Domínguez	165	26	»	»	165	26	57	84
331	Juan Jiménez Delgado	178	04	»	»	178	04	62	31
332	León González Buenosdías	62	25	14	94	77	19	27	01
333	Manuel González San Juan	113	71	30	70	144	41	50	54
334	Manuel García Amor	109	61	»	»	109	61	38	36
335	Nicolás García Sánchez	97	68	20	51	118	19	41	36
336	Ramón García Infante	54	89	»	»	54	89	19	21
337	Salvador González Justo	100	69	27	18	127	87	44	75
338	Timoteo González Ortega	126	14	31	53	157	67	55	18
339	Tomás García Pascual	22	94	4	81	27	75	9	71
340	Tomás Gascón Calero	150	15	»	»	150	15	52	55
341	Antonio Herrera Carrera	42	75	8	55	51	30	17	95
342	Dionisio Herrera Acera	135	21	30	50	171	71	60	09
343	Domingo Hernández	71	37	16	41	87	78	30	72
344	Francisco Hernández León	90	»	»	»	90	»	31	50
345	Florencio Hurtado Sanz	37	35	10	08	47	43	16	60
346	Juan Hurtado Vargas	125	15	33	79	158	94	55	62
347	Miguel Hinarejo Morcillo	182	»	»	»	182	»	63	70
348	Pablo Hernández Fernández	168	56	35	39	203	95	71	38
349	Angel Ibáñez Martínez	37	55	7	88	45	43	15	90
350	Domingo Iglesias Expósito	56	77	12	48	69	25	24	23
351	Manuel Iglesias Mancebo	122	85	33	16	156	01	54	60
352	Pedro Iborto Satué	169	13	45	66	214	79	75	17
353	Liborio Juan de Dios	182	»	»	»	182	»	63	70
354	Diego Yobre Puchades	145	85	39	37	185	22	64	82
355	Valentín López Amotegui	182	»	34	58	216	58	75	80
356	Francisco Ledesma Ruiz	142	76	38	54	181	30	63	45
357	Ignacio Loyola Expósito	133	87	36	14	170	01	59	50
358	Justo Llana Llana	58	49	15	89	74	38	26	03
359	Manuel López Castellano	93	63	25	27	118	90	41	61
360	Manuel López Pindemonte	90	22	»	»	90	22	31	57
361	Asensio Martín García	13	41	»	»	13	41	4	69
362	Antonio Martín Otón	71	45	19	29	90	74	31	75
363	Antonio Martín Aroca	88	79	12	43	101	22	35	42
364	Antonio Medina Banero	161	31	43	45	204	76	71	66
365	Vicente Martín Navarro	126	66	34	19	160	85	56	29
366	Bernardo Manso Toribio	102	16	12	25	114	41	40	04
367	Vicente Montero Pedraza	134	59	36	33	170	92	59	82
368	Vicente Martín Sánchez	182	»	49	14	231	14	80	89
369	Benito Martín Martín	169	98	35	69	205	67	71	98
370	Daniel Mosquera Hidalgo	123	70	33	39	157	09	54	98
371	Domingo Manzano Pérez	123	22	24	64	147	86	51	75
372	Eusebio Martín González	70	02	11	20	81	22	28	42
373	Eugenio Morcillo Mateo	65	47	17	67	83	14	29	09
574	Francisco Mendoza Galiana	158	44	42	77	201	21	70	42
375	Francisco Mantiella López	106	20	28	67	134	87	47	20
376	Juan Masón Gómez	91	32	5	47	96	79	33	87
377	Joaquín Morán Mancebo	158	04	42	67	200	71	70	24
378	Frutos Martos Miguel	93	37	22	40	115	77	40	51
379	José Muñoz Zorrilla	20	12	4	22	24	34	8	51
380	Joaquín Martín Morel	70	93	19	15	90	08	31	52

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 85 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
381	Juan Marcos Zapata	198	11	53	48	251	59	88	05
382	Juan Martín González	63	73	17	21	80	94	28	32
383	José Muñoz Martínez	94	28	25	45	119	73	41	90
384	Lorenzo Márquez Seguenta	63	57	17	16	80	73	28	25
385	Manuel Muñoz Astorga	148	19	35	56	183	75	64	31
386	Manuel Montolio Pastor	127	23	15	26	142	49	49	87
387	Manuel Márquez Méndez	115	16	»	»	115	16	40	30
388	Manuel Mata Fernández	61	51	10	45	71	96	25	18
389	Pablo Magarro Heras	112	26	30	31	152	57	49	89
390	Simón Moreno Corral	179	20	48	38	227	58	79	65
391	Sebastián Martín Alejo	139	98	37	79	177	77	62	21
392	Tomás Manresa Salvador	107	92	26	98	134	90	47	21
393	Andrés Naco Nadal	55	28	9	39	64	67	22	63
394	Francisco Nóguera Corbert	54	02	10	26	64	28	22	49
395	Francisco Navea Pescador	174	98	36	74	211	72	74	10
396	José Nieto García	215	37	58	14	273	51	95	72
397	Joaquín Navarro Fernández	57	57	15	54	73	11	25	58
398	Joaquín Nieto Sánchez	182	»	»	»	182	»	63	70
399	Manuel Nieto Fernández	73	21	16	10	59	31	31	25
400	Santiago Nieto Guijó	182	»	49	14	231	14	80	89
401	Buenaventura Ortega Montero	62	39	16	84	79	23	27	73
402	Pedro Molano Corro	196	10	52	94	249	04	87	16
403	Ezequiel Obejero Herrero	166	53	»	»	166	53	58	28
404	Francisco Oliva de la Casa	25	58	6	13	31	71	11	09
405	José Orante Gutiérrez	201	93	54	52	256	45	89	75
406	Juan Oreina Ginet	60	»	»	»	60	»	21	»
407	José Ortiz Ramírez	116	31	26	75	143	06	50	07
408	Rafael Ordóñez Rosales	156	74	32	91	189	65	66	37
409	Rafael Oliva Plata	117	01	21	06	138	07	48	32
410	Antonio Peña Navarro	41	49	11	20	52	69	18	44
411	Antonio Prieto Gil	182	»	49	14	213	14	80	89
412	Antonio Palencia Expósito	171	03	46	17	217	20	76	02
413	Antonio Pérez Diéguez	33	90	»	»	33	90	11	86
414	Antonio Pinto Bernal	149	92	40	47	190	39	66	63
415	Antonio Pitidíez Ansió	92	23	24	90	117	13	40	99
416	Calixto Pino González	182	»	49	14	231	14	80	89
417	Fermín Palao Tolín	48	64	13	13	61	77	21	61
418	Francisco Peñuelas Bustos	92	04	22	08	114	12	39	94
419	Juan Pérez Pacheco	38	29	»	»	38	29	13	40
420	José Pladells Cañis	161	43	33	90	195	33	68	36
421	Juan Pascual Muñoz	34	15	6	83	40	98	14	34
422	José Pérez López	156	50	»	»	156	50	54	77
423	José Piñeiro Catalán	182	»	40	04	222	04	77	71
424	José Pérez Pérez	126	02	31	50	157	52	55	13
425	Luis Plaza Rodríguez	16	70	4	»	20	70	7	24
426	Matías Pons Llopar	86	77	23	42	110	19	38	56
427	Policarpo Portugués Martín	74	37	»	»	74	37	26	02
428	Pedro Pérez Burgos	114	21	30	83	145	04	50	76
429	Ramón Plata García	100	50	27	13	127	63	44	67
430	Ramón Puhorgas Raga	87	33	»	»	87	33	30	56
431	Sebastián Prieto Canizoso	103	57	27	96	131	53	46	03
432	Tomás Pío Márquez	77	34	13	92	91	26	31	94
433	Melchor Quintanilla Pérez	117	41	31	70	149	11	52	18
434	Angel Roldán Martín	91	»	24	57	115	57	40	44
435	Aniceto Rosendo Pastrana	115	37	2	30	117	67	41	18
436	Antonio Rodríguez García	104	19	»	»	104	19	36	46
437	Francisco Rodríguez Rivero	170	41	35	78	206	19	72	16
438	Felipe Rodríguez Pérez	121	11	»	»	121	11	42	38
439	José Ros Vidal	96	98	»	»	96	98	33	94
440	José Ruiz Nieto	85	74	21	43	107	17	37	50
441	José Rivas Díaz	150	68	40	68	191	36	66	97
442	Juan Rebollo Barbado	121	29	32	74	154	03	53	91
443	Juan Requena Martín	74	21	»	»	74	21	25	97
444	José Rubio Pérez	173	61	41	66	215	27	75	34
445	Manuel Rica Padía	46	79	9	82	56	61	19	81
446	Petronilo Rodríguez Lozano	136	23	36	78	173	01	60	55
447	Pedro Ramos Fernández	70	96	»	»	70	96	24	83
448	Pedro Ramos Arjona	46	23	12	48	58	71	20	54
449	Sebastián Rodríguez Rodríguez	163	93	»	»	163	93	57	37
450	Tomás Royo Jiménez	137	86	26	19	164	05	57	41
451	Agustín Sánchez Martín	135	12	36	48	171	60	60	06
452	Antonio Sáez Flores	136	81	30	09	166	90	58	41
453	Agustín San Román Baeza	182	»	43	68	225	68	78	89
454	Víctor Sánchez Ferrer	148	53	»	»	148	53	51	98
455	Cristóbal Sánchez Alvarez	61	94	13	»	74	94	26	22
456	Eduardo Sánchez Predio	154	20	41	63	195	83	68	54
457	Eulogio Sánchez Chelia	46	44	»	»	46	44	16	25
458	Francisco Salas Alonso	92	06	24	85	116	91	40	91
459	Francisco Sanz Cobos	182	»	1	82	183	82	64	33
460	Gabriel Sofiase Cloreros	50	19	11	54	61	73	21	60
461	José Salvador Fernández	58	83	13	53	72	36	25	22

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
462	Juan Segura Godar	151	32	3	02	154	32	54	02
463	José Seijas Forjas	133	17	29	29	162	46	56	86
464	José Sánchez Alvarez	182	»	43	68	225	68	78	98
465	Ladislao Sierra Salgado	182	»	49	14	231	14	80	89
466	Rosendo Sánchez Medio	182	»	49	14	231	14	80	89
467	Serafín Sánchez Jiménez	69	58	13	91	83	49	29	22
468	Antonio Torres Martín	182	»	49	14	231	14	80	89
469	Bruno Tarín Montolío	133	06	35	92	168	98	59	14
470	José Tomás Santos	174	16	47	02	221	18	77	41
471	Romualdo Trapero Rubio	59	48	14	87	74	35	26	02
472	Salvador Toledo Linares	91	30	»	»	91	80	31	95
473	Mariano Zapater Azurca	39	»	10	53	49	53	17	33
474	Juan Ayllón Rodrígzez	165	46	44	67	210	13	73	54
475	Romualdo Vaquero Salinas	63	27	17	08	80	35	28	12
476	Antonio Cárdenas Monterroso	73	70	19	89	93	59	32	75
477	Vicente Fernández Mateos	26	44	»	»	26	44	9	25
478	Victoriano Guzmán Gómez	88	86	23	99	112	85	39	49
479	Gregorio García Ruiz	140	62	37	96	178	58	62	50
480	Leonardo Gallo Alonso	121	18	32	71	153	89	53	86
481	José Lobo Bueno	66	29	15	90	82	19	28	76
482	Florencio Nicolás Tello	42	65	8	25	51	60	18	06
483	Gregorio Palomero García	117	»	31	59	148	59	52	»
484	José Pérez Rodríguez	65	»	17	55	82	55	28	89
485	Saturio Pardo Juan	130	»	35	10	165	10	57	78
486	Gerardo Siso Ocadia	8	54	2	30	10	84	3	79
487	Isidro Sánchez Local	139	67	37	71	177	38	62	08
488	José Silver García	116	31	»	»	116	31	40	70
	TOTAL	29.358	90	6.028	02	35.386	92	12.384	01

Madrid 27 de mayo de 1893. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

CLASIFICACIONES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 26 del pasado abril, promovida por el comandante de **Infantería**, secretario del Gobierno Militar de Castellón de la Plana, **D. José Ferrer Martínez**, en súplica de que se le conceda en el grado de su actual empleo, la antigüedad de 2 de marzo de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con arreglo á lo preceptuado en la real orden de 29 de enero de 1884, ha tenido á bien desestimar la petición del interesado, que deberá atenerse á lo resuelto en la real orden de 10 de septiembre de 1888, en que le fué ya negada la mayor antigüedad que ahora solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, en 14 de abril próximo pasado, ha promovido el capitán del regimiento **Infantería** de Mallorca núm. 13, **D. Buenaventura Gandía Peñarrubia**, en súplica de mayor antigüedad en el grado de su actual empleo que, obtuvo por sus servicios á la terminación de la guerra carlista; y resultando que, apreciados éstos oportunamente, al concedérsele dicha gracia por real orden fecha 22 de octubre de 1877, se le consignó la antigüedad de 20 de marzo de 1876 que era la que le correspondía, como comprendido en la real orden circular fecha 14 de abril anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar la clasificación hecha por esa Junta Consultiva, de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 22 del mes actual, y, en su virtud, declarar aptos para el ascenso á los cuatro coroneles de la **Guardia Civil** comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Heliodoro Cuero Gómez** y concluye con **D. Diego Ruiz Mora**, los cuales reunen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra**.

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Relación que se cita

D. Heliodoro Cuero Gómez.
» Trinidad Cobos Ayala.
» Manuel Ordovás Nogueroles.
» Diego Ruiz Mora.

Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar la clasificación hecha por esa Junta Consultiva, de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 22 del mes actual, y, en su virtud, declarar aptos para el ascenso, á los seis tenientes coroneles de la **Guardia Civil** comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Emilio Maroto Ansardo** y termina con **D. Felipe Guzmán y Prats**, los cuales reunen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra.**

Señor Director general de la **Guardia Civil.**

Relación que se cita

D. Emilio Maroto Ansardo.
» Patricio Gutiérrez del Alamo.
» Francisco Oliveros Jiménez.
» Juan Herrera Rubín de Celis.
» José Murciano Morales.
» Felipe Guzmán Prats.

Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio con fecha 18 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer manifieste á V. E. que la real orden de 12 de abril anterior (D. O. núm. 80), por la que se suspende la provisión de vacantes de clases de tropa, sólo se refiere á aquellas de dichas vacantes que hubieren de darse al ascenso, y que no haciéndose en ella mención de los sargentos reenganchados, se seguirá concediendo á estas clases el reenganche con arreglo á lo prevenido en real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 68), ajustándose, hasta que otra cosa no se disponga, á las plantillas vigentes en la actualidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Aragón.**

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia civil de la Comandancia de Almería **Tomás Campoy García**, en súplica de que quede sin efecto la real orden de 3 de abril último (D. O. núm. 72), por la que se le concedía separarse de las filas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta las razones que expone, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil.**

Señores Capitán general de **Granada** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de división D. Emilio March y García, segundo Cabo de ese distrito, al comandante graduado, capitán de **Infantería, D. Ernesto March y García**, que tiene su destino en el regimiento de Filipinas número 52.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo de V. E., al capitán de **Infantería Don Eugenio de Anca y Merlo**, que tiene su destino en la Zona militar de Valladolid núm. 79.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Ruperto Fuentes y Vergara, comandante general de Somatenes de Cataluña, al capitán de **Infantería D. José Alonso de Medina y Malegue**, que tiene su destino en la Zona militar de Barcelona núm. 14.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que el primer teniente de **Infantería D. Julio Terrado y Gómila**, que actualmente desempeña el cargo de ayudante de campo del general de división D. Emilio March y García, segundo Cabo de ese distrito, cese en dicho cometido y quede en situación de reemplazo en el punto que elija ínterin obtiene nueva colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 27 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á esa Junta, en la vacante producida por pase á otro destino del coronel de Infantería D. José Chacón Sánchez Torres, al de

la propia clase y arma **D. Juan Espiau y Seco**, que, procedente de la situación de reemplazo en este distrito, ha entrado en turno para colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva y Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los jefes y oficiales de **Artillería** comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Leopoldo Cólogan y Cólogan** y termina con **D. Rafael Chain y Calderón**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Andalucía y Castilla la Nueva.

Relación que se cita

Coroneles

D. Leopoldo Cólogan y Cólogan, del cuadro para eventualidades del servicio en el distrito de Andalucía, á la fundición de bronces de Sevilla, de director.

D. José Durán y Lerchundi, director de la fundición de bronces de Sevilla, al Cuadro para eventualidades del servicio, en el distrito de Castilla la Nueva.

Primeros tenientes

D. Carlos Ulibarri y Gómez, de la Academia de Aplicación de Artillería, al 14.º regimiento montado.

» Rafael Chain y Calderón, del 14.º regimiento montado, á la Academia de Aplicación de Artillería.

Madrid 30 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.916 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 20 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de división D. José Lachambre, gobernador militar de Matanzas, al capitán del arma de **Caballería, Don José Rodríguez Ochoa.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.316 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los destinos dados por V. E. en el escuadrón de **Caballería** de ese distrito y en el Cuadro de excedentes, respectivamente, á los primeros tenientes de dicha arma **D. Emilio Rueda Díaz** y **D. Enrique Gómez Bonilla.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el médico mayor personal, primero efectivo del **Cuerpo de Sanidad Militar, D. Ramiro Velarde Zabala**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación número 2.691, fecha 29 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el recurrente sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

INDEMNIZACIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por los vecinos de Melilla **Luis y Salvador Geraldo Jiménez**, en súplica de que se les indemnice de la pérdida de herramientas que sufrieron con motivo del ataque de las kábilas fronterizas á la Colonia Cristina en que ejercían su oficio de carpinteros; y teniendo en cuenta lo informado por el juez instructor del expediente de indemnizaciones devengadas con tal motivo, y lo resuelto por real orden de 23 de junio último, dictada de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada.**

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 5 de abril último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Pablo Puebla González** y concluye con **D. Santiago Sáez Benito**; declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Burgos.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Reg. Inf.ª de la Lealtad núm. 30	Capitán	D. Pablo Puebla González		Pamplona	
Idem	Primer teniente	» Cecilio Rodríguez Calvo		Idem	
Idem íd. de San Marcial n.º 46	Otro	» Pedro Mosquera Chicote		Durango	
Idem	Otro	» Laurentino Jover de Vega		Bilbao	
Idem	Otro	» Sinforiano Trabadelo del Coso		Vitoria	
Idem	Otro	» Lorenzo Miguel Delgado		Tafalla	
Idem	Capitán	» Cirilo de Gracia Villacampa		San Sebastián	
Idem	Primer teniente	» Eduardo Muñoz García		Idem	
Idem	Capitán	» Eduardo Calderón Jordán		Pamplona	
Idem	Primer teniente	» Enrique González Toro		Idem	
Reg. Cab.ª Lanc. de España n.º 7	Otro	» Emilio Apezteguía Santos		Bilbao	
Idem	Otro	» Toribio Gómez García		Tafalla	
Idem	Otro	» Andrés Fermoso Palomero	24 del reglamento de indemnizaciones	Vitoria	Recepción de reclutas en marzo último.
Idem	Otro	» Nicolás de Ojas Fernández		Pamplona	
Idem	Otro 2.º	» Antonio Inder Sánchez		San Sebastián	
Idem	Otro	» Antonio de Verda López		Durango	
Idem íd. de Farnesio núm. 5	Otro 1.º	» Prudencio González Santos		Verín	
Idem	Otro	» Saturnino Barca García		Santiago	
Idem	Otro	» Francisco Casas Gago		Coruña	
Idem	Otro	» Amadeo Pérez Lozano		Vigo	
Idem	Otro	» Emilio Figueras Fernández		Orense	
Idem	Otro	» Francisco Cuadrado Arnao		Pontevedra	
Idem	Otro 2.º	» Evaristo Vázquez Sánchez		Ribadavia	
Idem	Otro	» Indalecio Vázquez Sánchez		Betanzos	
Idem	Otro 1.º	» Manuel Velasco Inchausti		Burgos	Retirar libramientos en febrero y marzo últimos.
Com.ª Guardia Civil de Palencia	Otro	» Valentín Cebreiros y Doallo		Idem	Idem.
Zona militar de Palencia n.º 103	Capitán	» Julián Jiménez Puertas	146 del ídem de Zonas militares	Idem	Idem íd. en marzo último.
Com.ª de Ingenieros de Logroño	Maestro de obras	» Francisco Conde	10 y 11 del ídem de indemnizaciones	Santo Domingo de la Calzada	Representar al ramo de Guerra en una tasación en ídem.
Idem íd. de Santoña	Otro	» Gorgonio Uriarte		Santander	Levantamiento del plano del cuartel de San Francisco en ídem íd.
5.º Bón. Artillería de Plaza	Primer teniente	» Julio Manero Sancho	24 del ídem íd.	Idem	Cobro de libramientos en ídem íd.
Zona militar de Santoña n.º 101	Capitán	» José Arija Blanco	146 del ídem de Zonas militares	Idem	Idem.
Reg. Inf.ª de Andalucía n.º 55	Primer teniente	» Juan García Varela	24 del ídem de indemnizaciones	Idem	Idem íd. en febrero y marzo últimos.
Idem	Otro	» Francisco Marco Gonzalo		Pamplona	Recepción de reclutas en marzo ídem.
Idem	Otro	» Domingo Ramos Ordóñez		San Sebastián	Idem.
3.er Reg. Montado de Artillería	Médico 1.º	» Eugenio Fernández Garrido	10 y 11 del ídem íd.	Monte Arados (Burgos)	Reconocimiento de un cabo enfermo en febrero y marzo últimos.
Idem	Capitán	» Manuel Echanove y Arcocha		Zamora	
Idem	Otro	» Felipe Crespo de Lara		Avila	
Idem	Primer teniente	» Regino Muñoz García		Toro	
1.er Reg. de Zapadores Minadores	Capitán	» Fernando Tuero de la Puente		Bilbao y Durango	
Idem	Primer teniente	» Martín Acha y Lazcaray	24 del ídem íd.	Medina del Campo	Recepción de reclutas en marzo último.
Idem	Otro	» Pablo Padilla y Trillo		Orense	
Idem	Otro	» Julio Soto y Rioja		Ribadavia	
Idem	Otro	» Antonio Cué Blanco		Verín	
Idem	Otro	» Fernando Jiménez y Sáez		Palencia	
Zona militar de Logroño n.º 102	Otro	» Saturnino Cabezón Zuazo	146 del ídem de Zonas militares	Burgos	Cobro de libramientos en ídem íd.
Reg. Inf.ª de Bailén núm. 24	Comandante	» Manuel Grafiada Tamarit	10 y 11 del ídem de indemnizaciones	Idem	Juez instructor en un consejo de guerra en ídem íd.
Idem	Primer teniente	» Vicente Oliva Calatrava		Idem	Defensor ante un ídem íd. en ídem íd.
Idem	Médico 1.º	» Rafael Balbín Valdés		Miranda de Ebro	Reconocimiento de reclutas en ídem íd.
Idem	Primer teniente	» Tomás Melero Tolosa	24 del ídem íd.	Orense	Recepción de reclutas en ídem íd.

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Reg. Inf.ª de Bailén núm. 24...	Primer teniente ...	D. Fernando Alvarez Armuy.....		Coruña.....	
Idem.....	Otro.....	» José Carreño del Valle	24 del reglamento de indemnizaciones...	Santiago.....	Recepción de reclutas en marzo último.
Idem.....	Otro.....	» Bonifacio García Escudero.....		Vigo.....	
Idem.....	Otro.....	» Pascual Cid Montes.....		Palencia.....	
Administración Militar.....	Oficial 1.º.....	» José Goicochea y Mosso	11 del ídem íd.....	Calahorra.....	Revista de comisario á las fuerzas destacadas en ídem íd.
Idem.....	Otro 2.º.....	» Fernando Pastrana del Hierro. .	10 y 11 del ídem íd..	Santander.....	Secretario de una subasta en ídem íd.
Idem.....	Otro.....	» José Viñes Gilmet.	24 del ídem íd.....	Idem.....	Cobro de libramientos en ídem íd.
Zona militar de Soria núm. 104.	Primer teniente ...	» Ignacio Mateo Golmayo.	146 del ídem de Zonas militares.....	Burgos.....	Retire de libramientos en ídem íd.
Reg. Cab.ª Caz. de Albuera n.º 16	Capitán.....	» Santiago Fernández Santos.....		Monforte.....	
Idem.....	Segundo teniente ..	» Daniel Alonso Salvador.....		Idem.....	
Idem.....	Otro 1.º.....	» Amalio Guerrero Guisasola		León.....	
Idem.....	Otro.....	» Eugenio Fernández Camino.....	24 del ídem de indemnizaciones.....	Astorga.....	Recepción de reclutas en ídem íd.
Idem.....	Otro.....	» Francisco Trassorvas Orive		Mondoñedo.....	
Idem.....	Otro.....	» Lope Lázaro Fresno.....		Lugo.....	
Idem.....	Otro.....	» Ricardo Torres Linares.....		Avila.....	
Idem.....	Otro.....	» Sixto Tenoba Rubia.....		Burgos	Conducción de caudales en ídem íd.
Zona militar de Miranda de Ebro núm. 99	Otro.....	» Miguel Puente Díaz.....	146 del ídem de Zonas militares.....	Idem.....	Idem.
Reg. Inf.ª de San Marcial n.º 46	Médico 1.º.....	» Juan Balbas Carranza.....	10 y 11 del ídem de indemnizaciones....	San Andrés de Monte Arado (Burgos).....	Reconocimiento de un cabo enfermo en ídem íd.
Idem.....	Capitán.....	» Primitivo Herrero Navas.		Málaga.....	
Idem.....	Primer teniente ...	» Ignacio Miguel Pascual.....		Idem.....	
Idem.....	Otro.....	» Miguel Espinal Garralda.....		Lorca.....	
Idem íd. de Burgos núm. 36...	Capitán.....	» Alberto Montero Aguirre		San Sebastián.....	
Idem.....	Primer teniente ...	» Francisco Villarias Cotono.....		Idem.....	
Idem.....	Otro.....	» Santos Baselga Madueña.....	24 del ídem íd.....	Tafalla.	Recepción de reclutas en ídem íd.
Idem.....	Otro.....	» Juan Baigorri Aguado.....		Vitoria.....	
Idem.....	Capitán.....	» Martín Rebate Marcos.....		Pamplona	
Idem.....	Primer teniente ...	» Luis Tamarit Llopis.....		Durango.....	
Idem.....	Otro.....	» Decoroso Castro Rey		Bilbao.....	
Idem.....	Otro.....	» Gregorio Castrillo Las Payas....		Lorca.....	
Idem.....	Otro.....	» Santiago Sáez Benito.		Antequera.	

Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión de 2.000 pesetas anuales anexa á la Cruz de San Fernando de 2.ª clase que poseía el teniente general D. José Chacón Fernández, sea transmitida á la viuda de éste, **D.ª Francisca Magdalena Sánchez-Torres y Sánchez**, á quien corresponde según el artículo 11 de la ley de 18 de mayo de 1862 que reformó los estatutos de la Orden; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Intendencia militar de este distrito, á partir del 7 de febrero próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Rafaela Pavía y Alvarez**, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Pablo Linart é Iturralde, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 450 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295), los cuales señalamientos le serán abonados desde el 22 de septiembre de 1892, siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele, el primero, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y el segundo, por las cajas de Filipinas, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª María de los Dolores Holgado y Díez**, viuda del comandante de Infantería D. Conrado Gómez Cuesta, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 11 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª María Ana Aurrecoechea y Ginart**, viuda del primer teniente de Infantería D. Casimiro Jiménez y Pérez, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 23 de noviembre próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, se ha servido conceder á **Doña Teresa Miralles y Fábregas**, viuda del primer teniente de Infantería D. Angel Losada y Rancaño, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 14 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, se ha servido conceder á **Doña Antonia Calafell y Sastre**, de estado viuda, huérfana del capitán graduado, teniente del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. Bernardo, y de Doña Juana, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras conserve su actual estado, por la De-

legación de Hacienda de esa provincia, desde el 28 de septiembre de 1892, siguiente al día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido conceder á **Doña Plácida González y Conejo,** viuda de las segundas nupcias del capitán de la Guardia Civil D. Antonio Gómez y Velasco, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 4 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Juana Doblado y García,** viuda del primer teniente de Carabineros D. Julián Martínez y Carrillo, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 14 de noviembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Extremadura.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

RESERVA GRATUITA

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento primero, licenciado, del arma de **Infantería, D. Ricardo Luna Díaz,** habitante en esta corte calle de Regueros número 14, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia del interesado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 21 de abril último, promovida por el sargento, retirado, de la **Guardia Civil, Sebastián Pérez Villonga,** en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el referido empleo de la reserva gratuita de Infantería, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); quedando afecto á la Zona militar de Antequera núm. 77, con arreglo al art. 27 del real decreto de igual fecha (*Colección Legislativa* núm. 475); debiendo disfrutar en dicho empleo la antigüedad de 1.º de abril próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada.**

Señor Director general de la **Guardia Civil.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 de abril último, promovida por el sargento, retirado, de la **Guardia Civil Alejandro López Arias,** en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el referido empleo de la reserva gratuita de Infantería, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); quedando afecto á la Zona militar de Lugo núm. 53, con arreglo al art. 27 del real decreto de igual fecha (C. L. núm. 475); debiendo disfrutar en dicho empleo la antigüedad de 3 de abril próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Galicia.**

Señor Director general de la **Guardia Civil.**

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán graduado, primer teniente de la escala de reserva

de **Infantería**, afecto á la Zona militar de Barcelona número 14, **D. Luis Ordaz y Rodríguez**, en súplica de su retiro para Barcelona, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (*Colección Legislativa* núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 168'75 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber importante 56'25 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

José López Domínguez

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil Francisco González Tejedor**, por real orden de 24 de marzo último (D. O. núm. 67); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Salamanca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina al informar, en 13 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil **Matías González Borrego**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 7 de abril último (D. O. núm. 76); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Salamanca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 1.º de septiembre último, promovida por el soldado, retirado, **Martín Hermida García**, en solicitud de mejora de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á la mejora de sueldo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que las gratificaciones asignadas á los capitanes y tenientes que sirven en la Escuela Central de Tiro de Artillería, se abonen al capitán y teniente que, por aumento de plantilla, fueron destinados á dicha Escuela por real orden de 28 de junio de 1892 (D. O. núm. 140), con cargo á los sobrantes que puedan resultar en el cap. 4.º, art. 2.º del vigente presupuesto.

Es asimismo la voluntad de S. M., que el teniente antes mencionado, tan sólo para el percibo de sus haberes, sea alta, con fecha 1.º de julio último, en la Academia de Aplicación de Artillería, para que, por la nómina de este centro de instrucción, se le reclamen los haberes desde la mencionada fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1893.

López Domínguez

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.730 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 4 de abril próximo pasado, participando que ha expedido pasaporte, con pasaje reglamentario para la Península, á D.ª Encarnación Esteban y á sus tres hijos, menores de edad, á petición de su esposo el teniente coronel de **Infantería D. Fermín Idoate Arcaute**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos** y **Galicia**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.781 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 8 de abril próximo pasado, participando haber expedido pasaporte, con pasaje reglamentario para la Península, á D.ª Carmen García Torres y á sus dos hijos, con el objeto de que pueda reunirse con su esposo el capitán de **Infantería D. José Rodríguez Calva**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.898 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de abril próximo pasado, participando haber expedido pasaporte para la Península al capitán del arma de **Caballería D. José Ruiz Rosado**, por haberse dispuesto su regreso como comprendido en el art. 44 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; en la inteligencia, de que el interesado ha de reintegrar el importe de su pasaje de los primeros devengos que perciba, en analogía con lo prevenido en el art. 69 de dicho reglamento y real orden de 14 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 489).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

REMONTA DE INFANTERÍA

10.ª SECCION

ACTA NÚM. 27

En Madrid á los trece días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en la décima sección de este Ministerio, y bajo la presidencia del excelentísimo señor general D. Heliodoro Barbáchano, el señor coronel vicepresidente D. Julián Ortega y Cuesta, y los señores teniente coronel y comandante D. José de la Lastra y Rojas y D. Benito Tierno y López, vocales los últimos y pertenecientes todos al Consejo de Administración de dicho fondo de Remonta, y actuando como secretario el teniente coronel, auxiliar de la 10.ª Sección en la plantilla de este Ministerio, D. José Lecea y Oyarvide.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Constituído el Consejo en la forma que determina la real orden de 17 de febrero último, se dió cuenta del ascenso á general de brigada del coronel que fué del regimiento Infantería de Asturias núm. 31, D. Ramón González Vallarino, vocal que era del mismo.

Se puso en conocimiento de la corporación el nombramiento de cajero-habilitado de la Sociedad, á favor del capitán D. José Seco y Belza, en harmonía con lo dispuesto en la real orden de 17 de febrero de 1893 (D. O. núm. 37), cuya designación la hizo el Excmo. Sr. Presidente en uso de las atribuciones que le concede el reglamento, y en vista de que dicho capitán venía desempeñando el segundo de dichos cargos.

Se dió cuenta:

1.º De un expediente instruído en Ceuta é informado por la Comisión de remonta de dicha plaza, en justificación de la inutilidad del caballo «Jardinero», propiedad del comandante del regimiento Infantería de Ceuta núm. 61, Don Francisco Baitón León, inscripto en la Remonta del arma á nombre de dicho jefe.

En el expediente de referencia no se han llenado los requisitos que previene el art. 61 del reglamento, cual son unir la reseña del caballo, y que en el informe pericial se haga constar si la inutilidad es absoluta ó de probable curación, teniendo presente lo prevenido en dicho artículo para estos casos; al propio tiempo, ha debido hacerse constar, por los que hayan estado al cuidado de su asistencia, el trato que se le haya dado al semoviente, y si resulta ó no responsabilidad contra determinada persona, por cuyas razones el Consejo acordó devolver el expediente para su ampliación en los puntos expresados.

2.º De un expediente instruido en Melilla en comprobación de la inutilidad del caballo «Noble», propiedad del excelentísimo señor general de brigada D. Juan García Margallo, inscripto en la Remonta á nombre de dicho general. Comprobada dicha inutilidad en el expediente, por padecimiento de un *cuarto* en el lado interno del casco de la mano derecha y un *exortoxis* debido á la mucha edad del semoviente, constituyendo estos padecimientos una debilidad general difícil de curar por contar el caballo 18 años de edad; el Consejo, de acuerdo con el juez instructor, Comi-

sión de Remonta é informe pericial de los veterinarios, acordó confirmar la inutilidad del caballo y que se proceda á su venta por gestión directa ó en pública subasta, según convenga, é ingresando el producto en laCaja del fondo de Remonta, y que el excelentísimo señor general D. Juan García Margallo, perciba el resarcimiento que determina el art. 50 del reglamento, modificado por real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6), descontándose al poseedor el tanto por ciento que corresponda por el tiempo que se ha servido del animal.

3.° De un expediente instruido en la plaza de Sevilla con motivo de la inutilidad del caballo «Mazzantini», que montaba el teniente coronel del regimiento Infantería de Granada núm. 34, D. Julio Romaguera Ochoa.

Aparece en las diligencias practicadas que el caballo de referencia padece de *dos esparabanes de garbanzuelo, sobrejuntas, encastillado de tacones, arestines constitucionales y remolones que le imposibilitan la masticación*, lo cual hace que el informe pericial lo considere inútil.

El Consejo acordó declararlo así, y que procede el resarcimiento al dueño del semoviente con arreglo al art. 50 del reglamento, modificado por real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6), descontando el tanto por ciento que corresponda, y se saque el caballo á la venta en pública subasta, ó por gestión directa, ingresando su producto en el fondo de Remonta.

4.° De un expediente instruido en Valladolid, con motivo de la presunta inutilidad del caballo «Choto», propiedad del teniente coronel del regimiento Infantería de Isabel II núm. 32, D. Antonio Igualada y Carrión.

Aparece en las diligencias que el caballo citado padece un *esguince coxo-femoral* en la cadera derecha, pero que, puesto en curación y sometido á observación, opinan los profesores veterinarios que el caballo en la actualidad se encuentra útil para el servicio á que se le destina.

El Consejo, de conformidad con el juez instructor, acordó el sobreseimiento de este expediente por considerar útil el caballo, sin perjuicio de continuarlo si se reproduce el padecimiento.

5.° De un expediente instruido en Valencia con motivo de la muerte del caballo «Omar» perteneciente al comandante del regimiento Infantería de Mallorca núm. 13, Don César Buceta Resa.

Resultando del expediente que el caballo murió de *enteritis sobre aguda, cólico rojo ó sanguíneo*, que se le prestó la oportuna asistencia, sin que pueda exigirse responsabilidad á persona determinada; el Consejo, de conformidad con el juez instructor y Comisión de remonta de la plaza, acordó indemnizar á su poseedor en la forma reglamentaria.

6.° De un expediente instruido en Zaragoza con motivo de la muerte del caballo «Encanto», propiedad del comandante del regimiento Infantería de las Antillas D. Manuel Resa Vierna.

Compruébase en el expediente instruido al efecto, que el caballo murió, en 6 de noviembre último, á consecuencia de una *neumonía é inflamación del pulmón y vegiga*, habiendo recibido la debida asistencia, sin poder exigir responsabilidad á persona determinada; en vista de lo cual, el Consejo acordó resarcir al dueño del semoviente, según determina el art. 50 del reglamento, ampliado por real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6).

7.° De un expediente instruido en Olot, con motivo de la muerte del caballo «Niño», propiedad del comandante del batallón Cazadores de Barcelona núm. 3, D. Manuel Albergotti y Tizón.

Aparece en las diligencias practicadas al efecto, que el caballo de referencia murió á consecuencia de una *gastro-enteritis*, sin que los remedios empleados para su curación fueran eficaces, ni resultar responsabilidad para persona determinada.

El Consejo de administración, de conformidad con el juez instructor y Comisión de remonta de la plaza, en vista de que no ha existido maltrato ni abandono, acordó indemnizar al dueño en la forma que previene el artículo 50 del reglamento, ampliado por real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6).

8.° De una comunicación del coronel del regimiento de Andalucía núm. 55, en la que solicita que al comandante de dicho cuerpo D. Juan Villegas Fuentes se le autorice para adquirir caballo en la plaza de Santoña, donde se halla de guarnición, y que se le releve de extraerlo del depósito, como comprendido en la real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6).

La sección fué de parecer que podía accederse á lo que solicita el interesado, para evitarse los gastos de conducción y dado el escaso número de caballos existentes en el depósito.

El Consejo de administración, no conformándose con el anterior dictamen, acordó negar la petición por haber recibido resarcimiento el interesado, y con arreglo á la 4.ª disposición transitoria de la real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6).

9.° De una comunicación del coronel del regimiento Infantería de Otumba núm. 51, en la que solicita que al comandante D. Ricardo Picazo Javaloyes, se le releve de satisfacer la cuota de entrada, informando que dicho jefe como alta en destino de plaza montada en 1.° de agosto de 1891, solicitó (aunque no dió conocimiento á la Sociedad de Remonta), en 1.° de septiembre del mismo año, pertenecer á la indicada sociedad, descontándosele, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento y circular de 15 de febrero de 1889 (C. L. núm. 62), la parte proporcional por cuota de entrada; mas como la real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. número 6) da dos meses de plazo para solicitar ingreso en la Sociedad sin pagar cuota de entrada, y considerando á dicho jefe comprendido en dicha disposición, que entonces no se tuvo en cuenta, el coronel del cuerpo interese la devolución de las cuotas de entrada.

La secretaría, de conformidad con el coronel, fué de opinión se devolviesen al interesado las cuotas reintegradas con arreglo á la quinta disposición transitoria de la real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6).

El Consejo de administración, ciñéndose estrictamente á lo dispuesto en reglamento, acordó negar la petición, basándose en el último párrafo de la disposición citada.

10. De un expediente instruido en esta plaza, en averiguación de la inutilidad del caballo «Rabicano» que montaba el coronel del regimiento Infantería de Asturias, número 31, D. Santiago Díaz Ceballos.

Del expediente instruído al efecto, aparece que el caballo de referencia padece de una *debilidad general* que le imposibilita para prestar servicio, lo que unido á la edad del semoviente, hace que el informe pericial lo considere inútil sin que aparezca responsabilidad para persona alguna.

El Consejo de conformidad con el juez instructor y Comisión de remonta de la plaza, acordó declarar inútil el caballo de referencia, concediendo al interesado el resarcimiento que determina el artículo 50 del reglamento, modificado por la real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. número 6), previa deducción del tanto por ciento que corres-

ponde y sacando á la venta en pública subasta, ó por gestión directa, el semoviente, é ingresando su producto en el fondo de remonta.

11. De un oficio del capitán, en comisión activa del servicio, D. Nicasio Rebolledo y Aspiazu, en el que da cuenta de haber vendido su caballo, que era de propiedad y estaba inscripto en la Remonta del arma, y consulta si, como socio que es desde el año 1888, tiene derecho á extraer del Depósito un caballo que reuna las condiciones necesarias.

No estando este caso previsto en el reglamento, se sometió á la resolución del Consejo, acordando esta corporación que puede concederse al interesado lo que solicita, en atención á que no causa perjuicio á la Sociedad, sino que más bien la favorece.

Se acordó, á propuesta de dos vocales, que la gratificación de 40 pesetas, asignada por el Consejo de administración al habilitado, la perciba en lo sucesivo el teniente coronel secretario, una vez que el primero disfruta como cajero la de 50 pesetas que dispone el art. 4.º del reglamento.

Se dió lectura por el capitán cajero, de los balances de caja de septiembre á febrero inclusive, y fueron aprobados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión.

El Presidente
Heliodoro Barbáchano

PARTE NO OFICIAL

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Con el fin de facilitar á los señores jefes y oficiales la adquisición de los tomos de legislación publicados hasta el año 1892, que se detallan en la plana de anuncios; y accediendo á indicaciones de varios señores subscriptores que han manifestado deseos de poseer toda la legislación, se rebaja á la mitad el precio de cada tomo, ó sea á 5 pesetas, en vez de las 10 que tienen señaladas; verificando además una bonificación del 10 por 100 á los señores que adquieran los tomos existentes, si abonan su importe al contado.

También se facilitará la adquisición de todos ellos, ó parte, abonando su importe por plazos de 5 pesetas, á todos los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que lo deseen, verificando los pedidos por conducto de sus cuerpos ó habilitaciones, con quienes se entenderá la Administración del «Diario Oficial» para los cobros por medio de cargos mensuales que al efecto se pasarán.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

GUÍA DE ASPIRANTES Y ALUMNOS MILITARES

PARA TODAS LAS ACADEMIAS DEL EJÉRCITO

POR D. FRANCISCO PEREZ F. RUIZ

Esta interesante publicación, aprobada por real orden de 25 de mayo 1892, se presenta ahora ampliada y corregida con arreglo á las últimas disposiciones sobre instrucción militar.

Es indispensable para los que hayan de tomar parte en las próximas convocatorias.

Depósito central de ejemplares: (en casa del autor) Madrid, plaza de San Miguel, núm. 8, Academia Cívico-militar.

De venta en las principales librerías y en el Depósito de la Guerra.

Precio, 2 pesetas ejemplar.

Para envíos por correo (certificado) **2'50 pesetas.**

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL» y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las subscripciones particulares al Diario Oficial y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.° de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.°, 2.° y 3.°, á 2'50 pesetas uno. 1885, 1.°. y 2. á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 5 pesetas uno.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 1 peseta la línea por inserción. A los anunciantes que deseén figuren sus anuncios por temporada que excedan de tres meses, se les hará una bonificación del 50 por 100.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

	Pts.	Cts.
IMPRESOS		
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).	4	
Pases para las Cajas de recluta (idem)	1	50
Idem para reclutas en depósito (idem)	3	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem)	5	
Idem de 2.ª reserva (idem)	3	
Estados para cuentas de habilitado, uno		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno		25
Códigos y Leyes		
Código de justicia militar	1	
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866	1	
Idem de los Tribunales de guerra		50
Idem de Enjuiciamiento militar	1	50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General y de Pases á Ultramar.—Reglamentos para el cumplimiento de las leyes anteriores		75
Reglamentos		
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879	1	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.° de febrero de 1879	1	
Idem provisional de tiro	2	
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866	1	
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo		50
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875		25
Idem para la redacción de las hojas de servicio		50
Idem para el régimen de las bibliotecas		50
Idem para el servicio de campaña	2	
Idem de grandes maniobras		50
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos	2	
Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883		75
Idem provisional de remonta		50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc		50
Idem de hospitales militares	1	
Idem de contabilidad (Pallete)	13	
Idem de transportes militares	1	
Idem de indemnizaciones por pérdidas		50
Idem para la revista de comisario		25
Táctica de Infantería		
Memoria general		50
Instrucción del recluta		75
Idem de sección y compañía	1	25
Idem de batallón	3	
Idem de brigada y regimiento	2	50
Táctica de Caballería		
Bases de la instrucción		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo	1	
Idem de sección y escuadrón	1	50
Idem de regimiento	1	
Idem de brigada y división	1	50
Táctica de Artillería		
Tomo III	2	
Instrucción para trabajos de campo	4	
Idem para la preservación del cólera		25
Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar		25
Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida		15
Idem para los ejercicios técnicos combinados		10
Idem para los ejercicios de marchas		25
Idem para los idem de castrametación		25
Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientacion		75